

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 53

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

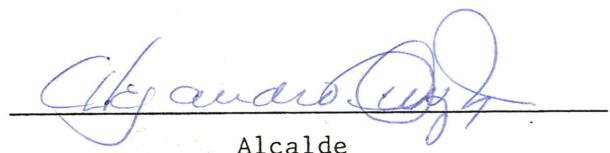
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 53, SERIE 1981-82 EN LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO Y USO DEL COLISEO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : Luego de ser implementado el Reglamento adoptado por medio de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1981-82, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.
- Por Cuanto : Se hace necesario la enmienda que más adelante se relaciona, la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE MARZO DE 1983.
- Sección 1ra : Eliminar, como por la presente se elimina, en la Sección 4ta. - Canones - Inciso B. "Actividades de carácter aficionado que se efectúan cobrándose a la entrada por presenciar las mismas, las palabras "Arrendatario no cobrará por el uso del" y leerá de la siguiente manera:
- "B" Estos canones incluyen todas las facilidades que sean necesarias en el Coliseo Municipal, incluyendo cantina y aparcamiento. El área de aparcamiento y dicho uso estará sujeto a los términos y condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento que el Alcalde otorgue.
- Sección 2da : Eliminar, como por la presente se elimina, en la página cuatro "Vigilancia", Inciso "J", las palabras veinticuatro (24) horas del día" y leerá de la siguiente manera:
- "J" El Honorable Alcalde o el funcionario en quién él delegue y/o el arrendatario, preparará y ejecutará un plan de vigilancia con celadores durante una (1) hora antes y una (1) hora después de las actividades celebradas en el Coliseo Municipal de Guaynabo para evitar actos contra la propiedad y entrada de personas al mismo.
- Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de marzo de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

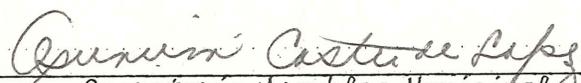
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de marzo de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal